

## Resolución Gerencial General Regional

Nro. 40'

-2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Kuancavelica,

10 SEP 2018

VISTO: El Informe N° 128-2018/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT con Reg. Doc. N° 861397 y Reg. Exp. N° 641816; el Informe N° 440-2018/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT, el Oficio N° D000155-2018-PCM/SDOT; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al Artículo 35° de la N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, entre otras, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

Que, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada por la Ley N° 30187, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el Artículo 20° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 063-2012-PCM, respecto de la Opinión Mayoritaria, señala que las acciones de demarcación territorial que requieran acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada podrán recurrir a mecanismos de consulta, según su complejidad y conflictividad. Así, constituye un mecanismo de consulta la Encuesta Técnica que se realiza a través de cuestionarios de sondeo de opinión, son organizados y conducidos por el Gobierno Regional con la presencia de observadores a solicitud y selección del Órgano Técnico del Gobierno Regional. La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) podrá supervisar el proceso de Encuesta Técnica. Los cuestionarios son elaborados según los criterios técnicos establecidos por la DNTDT acondicionados según la realidad del departamento o región y son aprobados mediante Resolución Gerencial Regional con opinión favorable de la DNTDT;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial - Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, como parte de las acciones de delimitación y redelimitación territorial establecidas en el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, viene efectuando el Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Angaraes, sin embargo al existir imprecisiones en los límites territoriales Secclla — Julcamarca en el sector del centro poblado de Sañocclla (15 habitantes — distrito Secclla — CENSO 2007), así como existir controversia entre pobladores (población dispersa) involucrados en la definición del límite, es necesario se realice el sustento de opinión mayoritaria de la población involucrada mediante la aplicación de una encuesta técnica;

Que, en ese sentido, ha elaborado una Encuesta Técnica aplicable al centro poblado de Sañocella, la misma que conforme lo dispuesto en el Artículo 20° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, cuenta con la opinión favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT), hoy Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros; siendo así, resulta necesaria su aprobación mediante la presente Resolución Gerencial General Regional;









# Resolución Gerencial General Regional Nro. 407 - 2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Kuancavelica,

10 SEP 2018

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la "ENCUESTA TÉCNICA AL CENTRO POBLADO INVOLUCRADO EN EL TRATAMIENTO DEL LÍMITE INTERDISTRITAL SECCLLA – JULCAMARCA", como mecanismo de consulta a ser aplicada al centro poblado de Sañocclla por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial - Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, que en calidad de anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



